



CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DE TURISMO (No. 273 DE 2013) Y ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA (No.        DE 2013)

Entre los suscritos, **ADRIANA SAAVEDRA GUZMÁN**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.250.196 de Bogotá, actuando en calidad de representante Legal suplente del **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA** Entidad Administradora del **FONDO NACIONAL DE TURISMO** quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **FONDO NACIONAL DE TURISMO**, por una parte, y de la otra **ORLANDO DURAN FALLA**, mayor de edad, vecino de Espinal-Tolima, identificado con cédula de ciudadanía número **93.116.569** de Espinal - Tolima en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y Representante Legal de la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima, institución de carácter Público, quien en adelante se denomina **Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima** hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística, hoy Fondo Nacional de Turismo FONTUR, cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que el artículo 45 de la Ley 300 de 1996 dispone que el Fondo de Promoción Turística será administrado por una entidad privada del sector turístico elegida por licitación pública.
3. Que surtido el proceso de contratación directa No. D48 y cumplidos los requisitos de orden legal fue seleccionado el Consorcio Alianza Turística como entidad administradora del Fondo de Promoción Turística, para lo cual el referido Consorcio suscribió los contratos pertinentes con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y actúa en este caso como representante del FONTUR.
4. Que el artículo 44 de la Ley 300 de 1996 establece que el Gobierno Nacional destinará anualmente una partida presupuestal, equivalente por lo menos a la devolución del IVA a los turistas, para que a través del Ministerio de Desarrollo Económico (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) se contraten con la Entidad Administradora del Fondo de Promoción Turística, hoy Fondo Nacional de Turismo FONTUR, los programas de competitividad y promoción



CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DE TURISMO (No. 273 DE 2013) Y ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA (No.        DE 2013)

externa e interna del turismo, debiendo hacer para tal efecto las apropiaciones presupuestales correspondientes.

5. Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 que según el artículo 2 de la misma, forman parte integral de la misma, las entidades "podrán celebrar en forma directa convenios o contratos con la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística, para ejecutar los recursos destinados a la promoción y a la competitividad turística".
6. Que la Ley 1558 de 2012, establecido en su artículo 21 que el Fondo de Promoción Turística en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo FONTUR.
7. Que el Fondo Nacional de Turismo FONTUR incluyó dentro de su plan de acción la **Administración en Red de los Puntos de Información Turística**. Esta Red pretende estandarizar la prestación del servicio de información turística, fomentar entre la población un trabajo de sensibilización frente al turismo, servir como enlace entre los prestadores de servicios turísticos y las entidades públicas, divulgar y comercializar los productos emblemáticos de cada región, diversificar la oferta turística del país y recopilar información estadística relacionada con la Red.
8. La **Alcaldía municipal de El Espinal-Tolima** ha resuelto unir sus esfuerzos a los del Fondo Nacional de Turismo para que en aplicación del régimen legal de este, se desarrolle la estrategia de información dirigida a atender las necesidades de información turística en Espinal-Tolima.
9. Que el presente convenio, de conformidad a las obligaciones asumidas por **EL ADMINISTRADOR**, se debe someter en lo pertinente a las normas de derecho privado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011.

Que por los motivos expuestos, el presente Convenio de Cooperación se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la unión de esfuerzos entre las partes para el desarrollo de una estrategia de información conjunta dirigida a atender las necesidades de información turística a los visitantes nacionales e internacionales, en el Espinal-Tolima en su contexto regional y del país.



CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DE TURISMO (No. 273 DE 2013) Y ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA (No.        DE 2013)

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.-** Lo plasmado en el presente convenio se refiere exclusivamente al (los) punto (s) de información turística de El Espinal-Tolima, que es propiedad de la alcaldía municipal de El Espinal, ubicado en el **PARQUE MITOLÓGICO** de la ciudad de Espinal.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes podrán adicionar al presente convenio, de común acuerdo, otros puntos de información turística Puntos de Información Turística -PITS. De la misma manera, por ser la **Alcaldía municipal de El Espinal-Tolima**, propietaria del Punto de Información Turística - PIT, podrá celebrar con otras entidades convenios de interés para el Espinal-Tolima, respecto del Punto de Información de su propiedad, con el fin de garantizar su buen funcionamiento, sin perjuicio de los acuerdos plasmados en el presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El (los) punto (s) de información serán de propiedad de la alcaldía municipal de El Espinal-Tolima, siempre y cuando el mencionado punto se mantenga integrado a la Red Nacional de Puntos de Información Turística y el presente convenio se encuentre vigente.

**CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES.-** Las partes acuerdan que en virtud del presente convenio, los términos indicados a continuación tendrán el significado que se indica a continuación, así:

- a. **PIT Exterior/Interior:** Presta servicios de información turística. Para su funcionamiento requiere un mínimo de herramientas y personal; se debe ubicar en lugares estratégicos que quieran promocionarse, y/o donde la afluencia de visitantes responda a temporadas turísticas y eventos claramente identificados.
- b. **PIT Local:** Presta servicios de información turística y otros servicios de mayor valor agregado, se apoya en recursos técnicos y tecnológicos y requiere mayor personal calificado; se debe ubicar en lugares (punto/ciudad) con un tráfico permanente de visitantes.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA.-** En virtud del presente Convenio, son compromisos de **ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA** los siguientes:

1. Realizar los trámites administrativos necesarios, para reservar los recursos financieros requeridos para cumplir con los compromisos del presente convenio; para lo cual deberá remitir el documento correspondiente en físico al Fondo Nacional de Turismo.
2. Aportar las instalaciones físicas apropiadas para el normal funcionamiento del PUNTO DE INFORMACION TURISTICA (PIT) objeto de este convenio.
3. Aportar los recursos técnicos, tecnológicos y humanos para la prestación del servicio de información turística a los visitantes del PUNTO DE INFORMACION TURISTICA (PIT), de acuerdo a la capacidad instalada del mismo.
4. Aportar el recurso humano necesario para la atención del PUNTO DE INFORMACION TURISTICA (PIT), el cual deberá contar con el siguiente perfil:
  - 4.1 Formación académica en temas relacionados con turismo: Podrán ser personas en periodo de realización de prácticas empresariales, pasantías de carrera, o profesionales en Administración de empresas turísticas y hoteleras, Administración hotelera, Administración de servicios turísticos, Tecnólogos en administración hotelera, Administración de aerolíneas y agencias de viajes y afines, o personas que posean la tarjeta profesional de guías expedida por el Consejo Profesional de Guías de Turismo de acuerdo con el Decreto 503 de 1997 y que estén inscritos en el Registro Nacional de Turismo, de acuerdo con la Ley 300 de 1996.
  - 4.2 Deberán tener como mínimo el manejo del idioma español e inglés. En este punto la **Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima** y la Red Nacional de PITS, podrán llegar a un acuerdo.
  - 4.3 En ningún caso los informadores del (los) Punto (s) de Información Turística (PIT), podrán recibir ninguna clase de remuneración económica, regalo o similar por parte de los prestadores de servicios turísticos.



CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DE TURISMO (No. 273 DE 2013) Y ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA (No.        DE 2013)



CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DE TURISMO (No. 279 DE 2013) Y ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA (No. DE 2013)

5. Mantener la operatividad del (los) Punto (s) de Información Turística (PIT) durante los días y horario en que haya operatividad en Parque Mitológico, y de por lo menos (6) horas cada día.  
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los horarios se definirán de manera conjunta con la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima para el territorio que comprende Espinal-Tolima.
6. Adelantar todas las actividades asociadas al mantenimiento del (los) Punto (s) de Información Turística (PIT), integrados a la Red Nacional Puntos de Información Turística en su región, incluyendo expresamente, sin que se limite a ello, el buen mantenimiento de los espacios y estructuras habilitadas para el (los) PITS. Este mantenimiento como mínimo deberá realizarse anualmente.
7. Definir junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del Fondo Nacional de Turismo, una imagen que comprenda las políticas regionales en cuanto a la imagen corporativa de la ciudad y la Red Nacional de Puntos de Información Turística (PITS).
8. Solicitar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del Fondo Nacional de Turismo cualquier cambio de imagen en el (los) Punto (s) de Información Turística (PIT), el cual solo podrá adelantarse con autorización previa y expresa de éste.
9. Usar los logos y signos de propiedad del Fondo Nacional de Turismo únicamente en el (los) Punto (s) de Información Turística (PIT) objeto del presente convenio, en los términos indicados en el presente documento.
10. Capturar y procesar la información del consultante, para definir perfiles generales del turista, visitante y residente, tomando en consideración las experiencias de Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y del Fondo Nacional de Turismo, y las posibilidades de comparación con otros PUNTOS DE INFORMACION TURÍSTICA (PITS) en el país que adopten la misma metodología, procesamiento, análisis y difusión, o sean parte de la Red Nacional de

Código: F-AQJ-09

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 5 de 14

File: (1) 287 03 44

Carrera 13 Nº 28 - 01 Piso 8º Edif Palmira Real Bogotá D.C. - Colombia

File: (1) 287 03 44 ext. 129



CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DE TURISMO (No. 279 DE 2013) Y ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA (No. DE 2013)

- Puntos impulsada por las partes, sin perjuicio de que Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima, capte información adicional que considere pertinente.
11. Aportar la metodología y herramientas para la captura de información del consultante.
  12. Reportar mensualmente al Fondo Nacional de Turismo, la estadística consolidada sobre el perfil del consultante para alimentar las estadísticas nacionales. Este reporte se efectuará mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.
  13. Proveer y administrar la operación del PUNTO DE INFORMACION TURÍSTICA (PIT), de conformidad con el plan operativo de la Red Nacional de Puntos de Información Turística del Fondo Nacional de Turismo, y todos sus componentes.
  14. Participar activamente de los eventos y actividades que organice la Red Nacional de Puntos de Información Turística y el Fondo Nacional de Turismo, con el objetivo de retroalimentar el equipo de trabajo a nivel nacional.
  15. Mantener abiertos los canales de comunicación con el Fondo Nacional de Turismo, mediante la Coordinación de la Red Nacional PITS, frente a cualquier eventualidad en el funcionamiento en los puntos de información turística.
  16. Poner a disposición de la Red Nacional de PITS la posibilidad de consulta de Información Turística del país.
  17. Incorporar el PUNTO DE INFORMACION TURÍSTICA (PIT) a la Red Nacional de puntos de información turística.
  18. Suministrar fotografías de atractivos turísticos de Espinal-Tolima, para su incorporación en el diseño de otros PITS de la Red Nacional.

Código: F-AQJ-09

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 6 de 14

File: (1) 287 03 44

Carrera 13 Nº 28 - 01 Piso 8º Edif Palmira Real Bogotá D.C. - Colombia

File: (1) 287 03 44 ext. 129



CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DE TURISMO (No. 279 DE 2013) Y ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA (No. DE 2013)

8. Diseñar, imprimir y suministrar el material promocional gratuito turístico del país, por los primeros doce (12) meses, contados a partir del lanzamiento de (los) punto (s) de información turística - PIT, ubicado(s) en la Alcaldía Municipal de el Espinal-Tolima
9. Poner a disposición El Espinal-Tolima, la Red Nacional de Puntos de Información Turística, para ofrecer una información estratégica y servicios de turismo con estándares internacionales, de acuerdo a las políticas definidas por el Fondo de Nacional de Turismo.
10. Incluir el (los) punto (s) de información turística (PIT) en la Red Nacional de Puntos de Información Turística - PITS.
11. Desarrollar actividades, de seguimiento y evaluación al el (los) punto (s) de información turística (PIT), objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: SIGNO DE LA RED NACIONAL PITS.-** El signo de la Red Nacional PITS es el diseño gráfico de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Nacional de Turismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DE LOS LOGOS Y SIGNOS.-** Queda entendido entre las partes que en virtud del presente convenio no se concede a la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima, licencia de uso de los logos del Fondo Nacional de Turismo y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de tal forma que únicamente está autorizado para utilizarlos en desarrollo del objeto del presente convenio. Cualquier uso adicional deberá ser previamente aprobado por el Fondo Nacional de Turismo, de lo contrario será considerado como uso indebido y deberá indemnizar al Fondo Nacional de Turismo por los daños que por tal hecho genere.

**CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.-** La duración del presente convenio será de un (1) año contado a partir de su firma, prorrogable automáticamente por un término de tiempo similar al inicialmente pactado, si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado, con treinta (30) días de antelación. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá terminarse en cualquier tiempo de manera anticipada por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario.

Código: F-AQJ-09

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 9 de 14

File: (1) 287 03 44

Carrera 13 Nº 28 - 01 Piso 8º Edif Palmira Real Bogotá D.C. - Colombia

File: (1) 287 03 44 ext. 129



CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DE TURISMO (No. 279 DE 2013) Y ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA (No. DE 2013)

- 1.1 Diseño, Producción e implementación de la estructura física en caso de ser Punto de Información Turística - PIT Exterior o Interior junto con su mobiliario, según diseños del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para el caso de un Punto de Información Turística - PIT Local, aportar los diseños y mobiliarios que harán parte del PIT, tales como: Pedestales de auto consulta, Counter para el Informador, vitrina de exhibición, gigantografías, mapa de región y mapa de Colombia, mobiliario o bodega, buzón de sugerencias y mobiliario de decoración, entre otros.
2. Autorizar formalmente el uso de los logos del Fondo Nacional de Turismo y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para su incorporación en la imagen corporativa de la Red Nacional de Puntos de Información, de conformidad con la imagen de región y la legislación de los derechos de autor y propiedad intelectual vigente.
3. Autorizar el uso del signo de la Red Nacional de PITS, el cual se encuentra protegido.
4. Acoplar la información sobre el consultante que se captura en el Punto de Información Turística (PIT), reportada por la Alcaldía Municipal de el Espinal-Tolima, de tal forma que pueda incorporarse al consolidado nacional, citando como fuente en la difusión a la Alcaldía Municipal de el Espinal-Tolima.
5. Aportar el "know how" en el manejo y operación de redes interinstitucionales de orden nacional para aplicar en la operación del (los) puntos (s) de información turística.
6. Aportar equipos de comunicación que permitan el flujo de la información entre los puntos y la integración de todo el equipo de trabajo de la Red.
7. Brindar capacitación periódica relativa a la prestación del servicio de información turística al recurso humano asignado por la Alcaldía Municipal de el Espinal-Tolima, del (los) punto (s) de información turística, de acuerdo a un plan y cronograma preparado por el Fondo Nacional de Turismo, el cual deberá ser conocido por la Alcaldía Municipal de el Espinal-Tolima.

Código: F-AQJ-09

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 8 de 14

File: (1) 287 03 44

Carrera 13 Nº 28 - 01 Piso 8º Edif Palmira Real Bogotá D.C. - Colombia

File: (1) 287 03 44 ext. 129



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DE TURISMO (No. DE 2013) Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA (No. DE 2013)

- 1.1 Diseño, Producción e implementación de la estructura física en caso de ser Punto de Información Turística - PIT Exterior o Interior junto con su mobiliario, según diseños del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para el caso de un Punto de Información Turística - PIT Local, aportar los diseños y mobiliarios que harán parte del PIT, tales como: Pedestales de auto consulta, Counter para el informador, vitrina de exhibición, gigantografías, mapa de región y mapa de Colombia, mobiliario o bodega, buzón de sugerencias y mobiliario de decoración, entre otros.
2. Autorizar formalmente el uso de los logos del Fondo Nacional de Turismo y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para su incorporación en la imagen corporativa de la Red Nacional de Puntos de Información, de conformidad con la imagen de región y la legislación de los derechos de autor y propiedad intelectual vigente.
3. Autorizar el uso del signo de la Red Nacional de PITS, el cual se encuentra protegido.
4. Acopiar la información sobre el consultante que se captura en el Punto de Información Turística (PIT), reportada por la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima, de tal forma que pueda incorporarse al consolidado nacional, citando como fuente en la difusión a la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima.
5. Aportar el "know how" en el manejo y operación de redes interinstitucionales de orden nacional para aplicar en la operación del (los) puntos (s) de información turística.
6. Aportar equipos de comunicación que permitan el flujo de la Información entre los puntos y la integración de todo el equipo de trabajo de la Red.
7. Brindar capacitación periódica relativa a la prestación del servicio de información turística al recurso humano asignado por la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima, del (los) punto (s) de información turística, de acuerdo a un plan y cronograma preparado por el Fondo Nacional de Turismo, el cual deberá ser conocido por la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DE TURISMO (No. DE 2013) Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA (No. DE 2013)

- 8. Diseñar, imprimir y suministrar el material promocional gratuito turístico del país, por los primeros doce (12) meses, contados a partir del lanzamiento de (los) punto (s) de información turística - PIT, ubicado(s) en la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima
9. Poner a disposición El Espinal-Tolima, la Red Nacional de Puntos de Información Turística, para ofrecer una información estratégica y servicios de turismo con estándares internacionales, de acuerdo a las políticas definidas por el Fondo de Nacional de Turismo.
10. Incluir el (los) punto (s) de información turística (PIT) en la Red Nacional de Puntos de Información Turística - PITS.
11. Desarrollar actividades, de seguimiento y evaluación al (el) punto (s) de información turística (PIT), objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SIGNO DE LA RED NACIONAL PITS.- El signo de la Red Nacional PITS es el diseño gráfico de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Nacional de Turismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DE LOS LOGOS Y SIGNOS.- Queda entendido entre las partes que en virtud del presente convenio no se concede a la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima, licencia de uso de los logos del Fondo Nacional de Turismo y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de tal forma que únicamente está autorizado para utilizarlos en desarrollo del objeto del presente convenio. Cualquier uso adicional deberá ser previamente aprobado por el Fondo Nacional de Turismo, de lo contrario será considerado como uso indebido y deberá indemnizar al Fondo Nacional de Turismo por los daños que por tal hecho genere.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- La duración del presente convenio será de un (1) año contado a partir de su firma, prorrogable automáticamente por un término de tiempo similar al inicialmente pactado, si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado, con treinta (30) días de antelación. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá terminarse en cualquier tiempo de manera anticipada por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DE TURISMO (No. DE 2013) Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA (No. DE 2013)

CLÁUSULA NOVENA: LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA-PIT EN LA REGIÓN.- El funcionamiento operativo del Punto de Información Turística (PIT), vinculado a la Red Nacional PITS, estará a cargo de la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima. En caso de que el Fondo Nacional de Turismo requiera cualquier modificación, deberá ser concertada con la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, logos, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, en lo que a cada parte le compete y a las que las partes tengan acceso en virtud del desarrollo del objeto de este convenio serán de propiedad exclusiva de cada una de ellas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las conductas o actividades antes mencionadas son simplemente enunciativas. Como consecuencia de lo anterior, las partes se comprometen a no efectuar actividades, acciones y en general actos que puedan afectar la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra, protegidos por ley o por estipulaciones entre las partes, de tal forma que cualquier acto que implique o pueda implicar competencia desleal o una violación o desmedro de estos derechos protegidos por la ley o por estipulaciones entre las partes deberá ser indemnizado por los perjuicios que llegare a causar.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los contenidos y la imagen del Material Promocional de Región, que elabore e imprima el Fondo Nacional de Turismo, derivada de la ejecución del presente convenio, serán concertadas entre las partes y en cualquier caso deberá ser coherente con la o las campañas de imagen o marca de la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima, que disponga la Administración regional a través de la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima para fines promocionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DEL TRABAJO.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad a la terminación del mismo se comprometen a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DE TURISMO (No. DE 2013) Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA (No. DE 2013)

CLÁUSULA NOVENA: LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA-PIT EN LA REGIÓN.- El funcionamiento operativo del Punto de Información Turística (PIT), vinculado a la Red Nacional PITS, estará a cargo de la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima. En caso de que el Fondo Nacional de Turismo requiera cualquier modificación, deberá ser concertada con la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, logos, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, en lo que a cada parte le compete y a las que las partes tengan acceso en virtud del desarrollo del objeto de este convenio serán de propiedad exclusiva de cada una de ellas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las conductas o actividades antes mencionadas son simplemente enunciativas. Como consecuencia de lo anterior, las partes se comprometen a no efectuar actividades, acciones y en general actos que puedan afectar la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra, protegidos por ley o por estipulaciones entre las partes, de tal forma que cualquier acto que implique o pueda implicar competencia desleal o una violación o desmedro de estos derechos protegidos por la ley o por estipulaciones entre las partes deberá ser indemnizado por los perjuicios que llegare a causar.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los contenidos y la imagen del Material Promocional de Región, que elabore e imprima el Fondo Nacional de Turismo, derivada de la ejecución del presente convenio, serán concertadas entre las partes y en cualquier caso deberá ser coherente con la o las campañas de imagen o marca de la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima, que disponga la Administración regional a través de la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima para fines promocionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DEL TRABAJO.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad a la terminación del mismo se comprometen a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a



CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA – FONDO NACIONAL DE TURISMO (No. 273 DE 2013) Y ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA (No. DE 2013)

PARÁGRAFO. El supervisor del Convenio designado por el Fondo Nacional de Turismo, adicionalmente a las obligaciones arriba descritas, tendrá las siguientes:

- Cuando cualquiera de los puntos de información turística PIT ubicados en la región, se hayan cerrado por un periodo de 1 a 8 días SIN JUSTIFICACIÓN, a la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima se le expedirá una carta advirtiéndole de la situación y compromiso firmado por las directivas del Fondo Nacional de Turismo.
- Si la falla persiste y el o los puntos de información turística PIT, llegase a durar un periodo de 15 días fuera de funcionamiento SIN JUSTIFICACIÓN, se le expedirá una carta advirtiéndole de la situación y compromiso, firmada por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Cuando el o los puntos de información turística PIT, se hayan cerrado por un periodo de 30 días, se le expedirá una carta informando que se retirará el Punto de Información Turística de la región por incumplimiento y se le podrá otorgar a otro Aliado Regional, elegido directamente por la Red Nacional de Puntos de Información Turística PITS y el Fondo Nacional de Turismo, que esté dispuesto a asumir los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Cualquier modificación al presente convenio deberá informarse a las partes a través del supervisor, y deberá hacerse por mutuo acuerdo entre las partes y constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.- El presente convenio se celebra en atención a las calidades de las partes; en tal virtud, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de la otra. En todo caso la Alcaldía Municipal de El Espinal-Tolima, concederá la cesión del convenio, en caso de cambio del administrador del Fondo Nacional de Turismo a la entidad que designe el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Además de las causales señaladas en las cláusulas anteriores, el presente convenio podrá terminar por las siguientes causales: a) Por el cumplimiento del término previsto para su duración. b) Por imposibilidad de cumplir su objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.



CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA – FONDO NACIONAL DE TURISMO (No. 273 DE 2013) Y ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA (No. DE 2013)

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Terminado el convenio por cualquiera de las causales señaladas se procederá a la suscripción del "Acta de Terminación" respectiva que deberá ser suscrita por las partes firmantes del presente convenio, en la cual se declararán a paz y salvo por todo concepto. En dicha acta quedará registro de los elementos aportados durante la vigencia del presente convenio por cada una de las partes, los cuales podrán ser retirados únicamente por la parte que los aporte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- En caso que se dé por terminado el convenio por acuerdo mutuo entre ambas partes o por la existencia de cualquiera de las causales de terminación determinadas dentro de este escrito y la Ley, se procederá a la liquidación del mismo. Si no lo liquidan de mutuo acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación delegan expresamente al Fondo Nacional de Turismo para que lo liquide por cuenta de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO.- En caso de que el Punto de Información Turística-PIT ubicado en la región, se encuentre cerrado y/o sin prestar atención, sin justificación alguna, durante más de 30 días, el mismo se retirará por parte del Fondo Nacional de Turismo, por incumplimiento, y se le podrá otorgar a otro Aliado regional que esté dispuesto a asumir los compromisos pactados, el cual será elegido directamente por la Red Nacional de Puntos de Información Turística PITS y el Fondo Nacional de Turismo.

PARÁGRAFO: El Aliado regional que desee pertenecer nuevamente a la Red Nacional de puntos de información turística PITS después de haber recibido una sanción por incumplimiento deberá presentar un proyecto nuevo al Fondo Nacional de Turismo, adjunto para tal fin el o los certificados de disponibilidad presupuestal o el documento idóneo para solicitar nuevamente un punto de información turística PIT en la región y garantizar la operatividad en el tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las partes convienen en tener la ciudad de Bogotá, como lugar de domicilio del convenio; así mismo, las comunicaciones que hayan de surtirse en desarrollo del mismo se dirigirán a las siguientes direcciones:



CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA – FONDO NACIONAL DE TURISMO (No. 273 DE 2013) Y ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA (No. DE 2013)

Fondo Nacional de Turismo: Carrera 13 No. 28-01 Piso 8, Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la suscripción.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de Julio de 2013.

ADRIANA SAAVEDRA GUZMÁN  
CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA

ORLANDO DURAN FALLA  
ALCALDE MUNICIPAL

Por parte de Alcaldía:  
Escribió: Oscar Mauricio Lora  
Revisó: Jairo Ayala Alzate  
Aprobó: Carlos Roberto Restrepo

Por parte del FONTUR:  
Escribió:  
Revisó:  
Aprobó: